



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 218

(14 NOV 2018)

"Por medio de la cual se efectúan unas Delegaciones."

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 regula la figura de la delegación de funciones señalando en sus artículos 9 y s.s., que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos y que los organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.2.2, del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, los delegados deberán informar en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 de la mencionada ley, consagra igualmente, la facultad del delegante para reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos

"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Fondo Adaptación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ley 4819 de 2010, la Sentencia C-251 de 2011 de la Corte Constitucional y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, es un establecimiento público dotado de personería jurídica y autonomía presupuestal, financiera y administrativa, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Que mediante la Ley 1753 de 2015 se determinó que el Fondo Adaptación hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012 y podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.

Que el artículo 4 del Decreto 4785 de 2011, estableció dentro de las funciones a cargo del gerente del Fondo Adaptación, las de: *"(...) 4. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos de conformidad con el manual de funciones (...) 10. Suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y pagos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. (...) 14. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y remociones (...) 16. Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad (...) 18. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad. (...) 20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad".*

Que el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sectorial, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector de Hacienda y Crédito Público.

Que los Gerentes de los establecimientos públicos, en ejercicio de su condición de representantes legales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, tienen a cargo, entre otras funciones, la de celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad pública; ejercer la representación judicial y extrajudicial del establecimiento; la posibilidad de nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad; la dirección, coordinación, vigilancia y control de la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal y, las demás funciones que se relacionen con la organización, funcionamiento y el ejercicio de la autonomía administrativa de la entidad, siempre que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, señalan que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; quien podrá delegarla total o parcialmente y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de las atribuciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Fondo Adaptación, le corresponde igualmente al representante legal de la entidad, promover cuando así se requiera, el ejercicio de acciones frente a situaciones de incumplimiento por parte de los contratistas, en el marco de las facultades contenidas en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015 y 2.13.1.1 del Decreto 1068 de 2015 este último modificado por el artículo 1 del Decreto 2387 de 2015, normas que facultan al Fondo para dar aplicación a lo previsto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007; contexto en el cual, le asiste igualmente al representante legal, garantizar que se efectúen las reclamaciones o acciones que resulten pertinentes ante las compañías de seguros, frente a los posibles siniestros identificados y oportunamente informados por las dependencias de conocimiento de la entidad.

Que así mismo, funciones como el otorgamiento de comisiones de servicio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, y el cumplimiento de deberes formales como la presentación de las declaraciones tributarias, en acatamiento de lo previsto en el literal c) del artículo 572 del Estatuto Tributario, son asuntos que deben ser conferidas por el representante legal del respectivo organismo o por su delegado.

Que para lograr el oportuno desarrollo de algunas de las atribuciones conferidas al Gerente del Fondo Adaptación y a efectos de hacer más ágiles los procedimientos en materia contractual, financiera, de gestión del recurso humano, de defensa jurídica y otros relacionados con la organización y funcionamiento de la entidad, se estima necesario efectuar, reiterar, compilar y actualizar la delegación de ciertas funciones relacionadas con estos temas, en los empleos de Subgerente de Proyectos, Subgerente de Gestión del Riesgo, Subgerente de Estructuración y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento, el Secretario General y el Asesor II, grado 9 asignado al equipo de trabajo de Gestión Financiera de Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión de los proyectos de transporte, vivienda, salud, educación y agua y saneamiento básico.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

1. Solicitar disponibilidad de recursos.
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de los contratos, así como de las instrucciones de giro correspondientes.

ARTÍCULO 2. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Subgerente de Gestión de Riesgos del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión de los sectores de reactivación económica y Medio ambiente, así como de los macroproyectos de Canal del Dique, La Mojana, Gramalote, Jarillón de Cali y Proyecto Río Fonce.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos.
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de los contratos, así como de las instrucciones de giro correspondientes.

OK

14

"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

11. Suscribir los actos administrativos de expropiación, los que resuelven los recursos de reposición de la expropiación y las resoluciones de entrega y transferencias de predios y/o mejoras a los entes territoriales.

ARTÍCULO 3. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Subgerente de Estructuración del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión necesarios para contratar las consultorías para la estructuración de los proyectos que adelante el Fondo.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de los contratos, así como de las instrucciones de giro correspondientes.

ARTÍCULO 4. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Secretario General del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de funcionamiento y de inversión relacionados con los gastos operativos y administrativos de la entidad.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.



"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de los contratos, así como de las instrucciones de giro correspondientes.

ARTÍCULO 5. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión destinados a los proyectos de gestión del conocimiento, auditoría interna y sistemas de información misional.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de los contratos, así como de las instrucciones de giro correspondientes.

ARTÍCULO 6. Delegación contractual especial. Cuando se trate de contrataciones que involucren recursos de inversión de diferentes sectores que correspondan a más de un ordenador del gasto delegado, se aplicarán las siguientes reglas:

"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

1. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión o de consultoría, la ordenación del gasto y la ordenación del pago, estará en cabeza del Secretario General.
2. Cuando se trate de otros tipos de contratos, la ordenación del gasto y la ordenación del pago, estará en cabeza del ordenador de gasto responsable del proyecto que aporte mayores recursos económicos.

ARTÍCULO 7. Delegación de otras facultades. Delegar en el cargo de Secretario General del Fondo Adaptación las funciones de:

1. Ejercer la función de defensa jurídica del Fondo Adaptación en los diferentes procesos administrativos, prejudiciales y judiciales que se tramiten con ocasión del desarrollo de su actividad; en ejercicio de esta delegación asumirá la representación legal del Fondo Adaptación con facultades para recibir notificaciones y otorgar los poderes que resulten necesarios para garantizar la mejor defensa de los intereses institucionales.
2. Solicitar el giro de devolución de recursos reintegrados, que se deben realizar ante el Grupo de Pagos y Cumplimiento y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de acreedores varios sujetos a devolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2712 de 2014.
3. Reconocer y ordenar el gasto y pago de Sentencias Judiciales y Conciliaciones, y tramitar los correspondientes traslados ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier cuantía.
4. Presentar las declaraciones tributarias que corresponda a la entidad, en cumplimiento de las normas vigentes.
5. Efectuar las posesiones de los funcionarios públicos que ingresen al Fondo Adaptación.
6. Conferir las comisiones de servicios en todas las modalidades a las que se refiere el Artículo 2.2.5.10.18 del Decreto 1083 de 2015, o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan y reconocer y pagar los viáticos y gastos de transporte a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. Actuaciones administrativas contractuales sancionatorias.

Delegar en el cargo de Secretario General del Fondo, el trámite de las actuaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El ejercicio de esta delegación, incluye la facultad de adelantar, desde su inicio hasta su culminación, el correspondiente procedimiento, suscribir todos los actos administrativos de trámite y definitivos, efectuar su comunicación o notificación, resolver los recursos y demás solicitudes elevadas en el marco de las



"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones."

actuaciones, ordenar y practicar las pruebas a que haya lugar y efectuar acuerdos de cumplimiento.

El delegado se encuentra igualmente facultado, para ejercer la representación del Fondo Adaptación en las actuaciones que se adelanten o para conferir los poderes necesarios para garantizar la adecuada gestión de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO 9. Delegación expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, Certificado de Registro Presupuestal – CRP y Constancia de Disponibilidad Presupuestal - CDR. Delegar en empleo de Asesor II, grado 9 asignado al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General del Fondo Adaptación:

La expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de los registros presupuestales y de las Constancias de Disponibilidad de Recursos.

ARTÍCULO 10. Deber de información y diligencia: Los delegados deberán actuar en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal, informando con la periodicidad que se exija, sobre el desarrollo de las delegaciones que se les hayan otorgado e impartir orientaciones al personal bajo su dirección o coordinación para el ejercicio diligente de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 11. Asunción de funciones: El Gerente del Fondo Adaptación, podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 8- A del 16 de septiembre de 2011, 004 del 29 de febrero de 2012 y 975 del 30 de diciembre de 2014, así como todas aquellas que le resulten contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 NOV 2018

EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

Proyectó: Chaid Franco - Asesor III - Equipo de Gestión Contractual – Sección Contratos
Revisó: Jorge Quiroga Alarcón - Asesor III, Equipo de Gestión Contractual – Sección Contratos
Aprobó: María Lorena Cuellar Cruz – Secretaria General